

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_LBTP_134.06

México D.F. a 8 de septiembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución del Recurso Administrativo de Revocación interpuesto por Dorian's Tijuana, S.A. de C.V., en contra de la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes:

- Resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles de las partidas señaladas, misma que convocó a los productores nacionales, importadores y exportadores, que consideraran tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.
- Dorian's Tijuana, S.A. de C.V., empresa *importadora de la franja o región fronteriza norte de nuestro país*, con fecha 10 de diciembre de 2004, compareció manifestando su interés en el resultado del examen planteando.
- Mediante la Resolución Final impugnada, publicada en el DOF el 3 de marzo de 2006, se desestimaron los argumentos de la importadora, calificándolos de improcedentes por parte de la autoridad, por los siguientes motivos:

1) La importadora plantea que se eliminen las cuotas compensatorias impuestas a las 57 fracciones arancelarias de interés para la empresa en la franja o región fronteriza norte del país, que es donde dicha empresa opera, lo que implica un beneficiándose únicamente para ella.

2) No existe en la legislación aplicable fundamento legal alguno que permita otorgar esta clase de exención o beneficio a una empresa importadora.

Motivo de la Impugnación: Dorian's Tijuana, S.A. de C.V argumentó principalmente que la autoridad no funda ni motiva el porqué consideró improcedente su solicitud; por tanto impugnó la Resolución Final de 3 de marzo de 2006 el día 15 de mayo de este mismo año.

Resolución: se confirma la Resolución Final impugnada por la importadora; consecuentemente continúa la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_LBTP_134.06

62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente de país de procedencia, por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 2004, eliminándose las mismas para las fracciones arancelarias 6110.90.99 y 6113.00.99., lo cual fue determinado mediante dicha Resolución Final, publicada en el DOF el 3 de marzo de 2006.

El monto de dichas cuotas compensatorias es el siguiente:

- 1) Para importaciones efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117 y 6201 a la 6217 de la TIGI , 533 por ciento.
- 2) Para las importaciones efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6301 a la 6310 de la TIGO, 379 por ciento.

La Resolución entra en vigor el día de mañana.

Servicio de Administración Tributaria

- Convocatoria Pública para el otorgamiento de Título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros, con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Esta convocatoria se publica el día de hoy en el área de Avisos Judiciales y Generales del DOF, por la Administración General de Innovación y Calidad del SAT.

Antecedente: el Decreto publicado en el DOF de fecha 8 de diciembre de 2005, con entrada en vigor el día 1º de julio del presente, en virtud del cual se adiciona el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), estableciendo la devolución de dicho impuesto a los extranjeros con calidad de turistas, cuando estos retornen al extranjero por vía aérea o marítima, cumplan con los requisitos que establece dicho artículo, y el impuesto les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Dicho numeral de la LIVA dispone en su último párrafo que el Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, por lo que se publica la presente convocatoria.

Convocatoria:

- Se dirige a personas morales interesadas en obtener un título de concesión para prestar los servicios de administración de la devolución del IVA a extranjeros.
- Los participantes serán aquellos interesados que cumplan con los requisitos que indique el Anexo Técnico de las bases para el otorgamiento del Título de Concesión, mismas que estarán a disposición de éstos a partir del próximo lunes 11 de septiembre, en la Subadministración de Proyectos Especiales de “El SAT” (ubicada en Sinaloa 43, 1er piso,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_LBTP_134.06

Col. Roma, Del Cuauhtémoc, D.F.) en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, o bien en la dirección electrónica www.sat.gob.mx, en la sección “Ley de Transparencia”, “Obligaciones de Transparencia”.

Procedimiento:

- Entrega de documentos: a partir del lunes, en el domicilio de “El SAT”.
- Resolución: 30 días posteriores a la entrega de la propuesta (se publicará en la dirección electrónica www.sat.gob.mx).
- Entrega de títulos de concesión: a los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del fallo correspondiente, en la Administración Central de Apoyo Jurídico, ubicada en Sinaloa No. 43, piso 1, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, D.F.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx